



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 140 del programa
Presupuesto por programas para 2020

Decimotavo informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el 18º informe anual del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura ([A/75/302](#)). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva celebró reuniones en línea con representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información adicional y aclaraciones, proceso que concluyó con las respuestas recibidas por escrito el 22 de octubre de 2020.

2. El informe del Secretario General se presenta de conformidad con el párrafo 34 de la sección II de la resolución [57/292](#) de la Asamblea General y contiene información actualizada sobre la situación del proyecto desde la publicación del 17º informe anual sobre la marcha de la ejecución ([A/74/302](#)).

II. Actividades que quedan por realizar

3. Como se indicó en el 17º informe anual sobre la marcha de la ejecución, se han terminado todas las obras de construcción, así como las actividades administrativas de cierre conexas, excepto las relacionadas con dos procesos de arbitraje ([A/75/302](#), párrs. 3 y 18).

4. El primer caso, surgido como resultado de un proceso de arbitraje iniciado contra Skanska por su subcontratista encargado de las instalaciones eléctricas, fue dividido en tres fases consecutivas por el tribunal arbitral, que adjudicó una fase a cada uno de los tres subproyectos objeto de controversia: a) el subproyecto de la Secretaría; b) el subproyecto del edificio de conferencias; y c) diversos subproyectos de infraestructura de otro tipo (*ibid.*, párr. 19). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la primera fase concluyó el 30 de junio de



2020 con una decisión del tribunal arbitral, definitiva y vinculante para las partes, en virtud de la cual las Naciones Unidas debían pagar a Skanska una suma total de 3.220.600 dólares, que comprendía: a) 2.603.600 dólares correspondientes al costo del trabajo realizado por el subcontratista, que Skanska debe pagar al subcontratista; b) 429.900 dólares correspondiente al margen de beneficio del 16,512 % estipulado en el contrato de Skanska sobre el costo del trabajo (2.603.600 dólares); y c) 187.100 dólares de intereses por pagar por el costo del trabajo. Se informó además a la Comisión de que, en la primera fase, la Organización podría ser responsable de una suma total de 31,5 millones de dólares, cifra que comprende 16,5 millones de dólares reclamados por el subcontratista, 2,7 millones de dólares correspondientes al recargo impuesto por Skanska en virtud del acuerdo de gestión de la construcción y 12,4 millones de dólares por los gastos incurridos por Skanska y su subcontratista en relación con el proceso de arbitraje.

5. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la Secretaría no podía prever cuándo concluirían las actuaciones en las otras dos fases del primer arbitraje, aunque era poco probable que se completasen antes del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. La Secretaría tampoco pudo evaluar las obligaciones financieras globales de la Organización para las dos fases, ya que el subcontratista todavía no había proporcionado detalles al tribunal arbitral sobre sus reclamaciones multimillonarias de presuntos gastos impagados. Se observó que el monto total de la reclamación original ascendía a 67,6 millones de dólares y que, al final, se habían reclamado 16,5 millones de dólares en relación con la primera fase. Se informó a la Comisión de que las partes estaban celebrando conversaciones sobre la segunda fase basándose en la decisión del tribunal arbitral de la primera fase.

6. En lo que respecta al segundo caso de arbitraje, relativo a las reclamaciones de más de 4 millones de dólares presentadas por el subcontratista de sistemas mecánicos de Skanska, el Secretario General indicó que el tribunal arbitral había emitido su decisión final en abril de 2020 en la que había rechazado todas las reclamaciones sustantivas contra las Naciones Unidas y determinado que Skanska debía reembolsar a la Organización 550.000 dólares por los gastos incurridos en el juicio (*ibid.*, párr. 20).

7. La Comisión Consultiva confía en que el Secretario General supervisará estrechamente los juicios arbitrales restantes, emprenda nuevas iniciativas para limitar, en la medida de lo posible, la responsabilidad financiera de la Organización, y presente información actualizada en su próximo informe sobre la ejecución. La Comisión recomienda también que la Asamblea General solicite al Secretario General que reúna las enseñanzas extraídas de los casos de arbitraje relacionados con el plan maestro de mejoras de infraestructura con miras a evitar, en la medida de lo posible, los litigios y proteger los derechos de las Naciones Unidas en otros proyectos de infraestructura.

III. Situación financiera

8. En el informe del Secretario General se indica que el costo final estimado del proyecto del plan se mantiene sin cambios en 2.150,4 millones de dólares y que se habían comprometido todos los fondos aprobados (*ibid.*, párrs. 11 a 13). Al 1 de julio de 2020, los gastos acumulados en relación con ambos casos de arbitraje sumaban 6.688.500 dólares. Se necesitaría una suma adicional estimada en 261.800 dólares para los honorarios de los abogados durante el resto del año 2020, aunque esto se compensaría con un reembolso neto de 550.000 dólares en concepto de honorarios por los gastos de arbitraje del segundo caso. El pago de 3.220.600 dólares a Skanska decidido por el tribunal arbitral en la primera fase del primer caso de arbitraje se

financiarán liquidando los fondos comprometidos que se habían reservado en espera de que se resolvieran todas las acciones judiciales (*ibid.*, párr. 14). El saldo no utilizado del proyecto solo se podrá determinar una vez que se hayan concluido los procedimientos y se hayan liquidado todas las obligaciones (*ibid.*, párr. 15; véase también el párr. 12 del presente documento). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el efectivo disponible en la cuenta del plan maestro de mejoras de infraestructura, al 30 de septiembre de 2020, ascendía a 10,1 millones de dólares antes del pago de 3.220.600 dólares ordenado por el tribunal arbitral, y que no era posible determinar si el saldo de caja disponible sería suficiente para sufragar las costas y los resultados de futuros litigios, dado que se desconocía cuándo durarían los juicios en curso y el monto final de las reclamaciones (véase también el párr. 5).

9. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que, en su próximo informe sobre la marcha de la ejecución, proporcione información actualizada sobre la evolución de la situación financiera del proyecto, así como sobre las consecuencias financieras de las obligaciones derivadas o que puedan derivarse de los juicios arbitrales en curso, los honorarios de los abogados y cualesquiera otros gastos conexos.

IV. Otros asuntos

Eficiencias de los servicios públicos

10. En su informe, en respuesta a una recomendación anterior de la Comisión Consultiva de que se utilizaran datos reales para comprobar el mejor desempeño ambiental logrado por el proyecto (A/70/441, párr. 17), que la Asamblea General hizo suya en el párrafo 12 de su resolución 70/239, el Secretario General proporciona información sobre las eficiencias, comparando los datos de la evaluación ambiental de referencia de la Sede realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con la información sobre el consumo de servicios públicos reunida anualmente para el inventario de gases de efecto invernadero del sistema de las Naciones Unidas. En comparación con el año 2007 usado de referencia, la reducción media real del consumo de energía para 2016 y 2017 fue del 65 %, superior al 50 % previsto, y la reducción media real del consumo de agua fue del 76 %, es decir, superior al 40 % previsto (A/75/302, párrs. 6 a 9). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que los cambios en el consumo después de 2017 no podían atribuirse únicamente al plan maestro de mejoras de infraestructura, como lo demostraba, por ejemplo, el hecho de que el consumo de agua en el edificio de la Secretaría había aumentado en un 54 % entre 2017 y 2019, en parte debido al aumento de las tasas de ocupación resultante del proyecto de lugar de trabajo flexible (véase también A/75/7, párrs. VIII.41 y VIII.42). **La Comisión Consultiva confía en que el Secretario General seguirá vigilando estrechamente el consumo de los servicios públicos, optimizando el uso de la energía e informando sobre las ganancias en eficiencia (véase también A/75/7, párr. XIII.3).** La Comisión examina más a fondo la cuestión del consumo de servicios públicos en su informe sobre el proyecto de lugar de trabajo flexible.

11. En el informe del Secretario General se indica que el Sistema de Presentación de Información sobre el Consumo de Energía tiene limitaciones y el proveedor dejará de ofrecer apoyo en el futuro (A/75/302, anexo, recomendación 6). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que este sistema será sustituido por un nuevo programa informático de gestión de la energía que permitiría hacer pronósticos con hasta 24 horas de antelación y proporcionaría datos más precisos sobre la reducción del consumo de energía. Actualmente se está llevando a cabo una evaluación de la seguridad informática del programa, que se espera implementar en

un plazo de seis meses. Todos los gastos conexos se sufragarán con cargo a los recursos del presupuesto ordinario asignados al mantenimiento de las instalaciones. **La Comisión Consultiva confía en que, en su próximo informe sobre la ejecución, el Secretario General proporcionará información actualizada sobre la implementación del nuevo instrumento de gestión de la energía y sus costos.**

Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores

12. Se informó a la Comisión Consultiva de que siete de las nueve recomendaciones restantes de la Junta de Auditores se han aplicado desde la publicación del informe del Secretario General. Una recomendación relacionada con la utilización de las economías finales del proyecto sigue abierta, en espera del resultado del juicio arbitral (*ibid.*, recomendación 3). La otra recomendación que quedaba se refiere a la accesibilidad y está en vías de aplicación. En su informe, el Secretario General indica que la labor relativa a los proyectos de accesibilidad se encuentra en la primera de tres fases y ha quedado temporalmente en suspenso debido a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19. No está claro si los proyectos podrán completarse para finales de 2022 como estaba previsto en un principio ya que su progreso depende de la disponibilidad de fondos y de la evolución de la pandemia (*ibid.*, recomendación 8). **La Comisión Consultiva confía en que el Secretario General proporcionará a la Asamblea General, cuando esta examine el presente informe, información actualizada sobre los progresos realizados para mejorar la accesibilidad.**

V. Conclusión

13. Se solicita a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General ([A/75/302](#), párr. 21). **Con sujeción a las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General.**